

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE LAS DIGNIDADES DE REPRESENTACIÓN ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, DE ESTUDIANTES, PERSONAL ACADÉMICO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO PERIODO 2025-2027

La Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana, **considerando:**

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) reconoce la autonomía responsable. “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone el “ejercicio de la autonomía responsable.-La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos (...).”

Que, el Art. 45 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece el principio de Cogobierno Universitario, “El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género (...).”

Que, el Art. 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”.

Que, el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona.

Que, el Art. 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “en los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales”

Que, el Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) establece que “la participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez”.

Que, el Art. 62 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que “la participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal académico con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico”.

Que, el Art. 13 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone que el Consejo Superior de la Universidad Politécnica Salesiana es el máximo Órgano Colegiado Superior de Cogobierno, responsable de asegurar el cumplimiento de la Misión y Visión. Este Organismo estará integrado por veinticinco miembros de los cuales diez corresponden a autoridades universitarias (40%) y quince miembros elegidos por votación universal directa y secreta (60%) de acuerdo a la resolución N° RPC_SO_020_N°. 142_2012 del CES, el valor total de los votos de las autoridades (Rector, Vicerrectores o de similar jerarquía) integrantes del órgano colegiado superior no podrá ser mayor al 40% del valor total de los votos de sus integrantes. Las autoridades académicas participarán, con voz y voto, en un porcentaje inferior al de los representantes de docentes, en cumplimiento del Art. 53.1 de la LOES. Los estudiantes participarán en el porcentaje establecido por la LOES del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose Rector y Vicerrector de esta contabilización. El docente en porcentaje de participación mayor a las autoridades; personal administrativo y servicio según lo determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana, dispone “el Consejo Superior está integrado por:

- a) La o el Rector, que lo preside;
- b) La o el Vicerrector General;
- c) La o el Vicerrector Académico;
- d) La o el Vicerrector de Investigación;
- e) La o el Vicerrector de Posgrado;
- f) Tres Vicerrectores de Sede;
- g) Dos delegados del Consejo Académico, la ponderación de sus votos corresponde a 0,5 de uno;
- h) Tres representantes estudiantiles, que corresponde al 27% conforme el porcentaje de participación de las y los estudiantes determinado en la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años;

- i) Once representantes del personal académico, que forman parte del 60% según la resolución No. RPC_SO_020_No.142-2012 del CES, elegidos por votación universal, directa y secreta para un periodo de dos años. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad;
- j) Un representante del personal administrativo y de servicio, para un periodo de dos años, que corresponde al 4% de la distribución establecida en la Ley Orgánica de Educación Superior. No participaran en las decisiones académicas;
- k) Otros que proponga la o el Rector o el Consejo Superior, quienes participarán con voz pero sin voto.

La o el Secretario General actuará como secretario de este Consejo.

Para la conformación del Consejo Superior se respetará el principio de alternabilidad y se asumirán acciones afirmativas para asegurar la participación paritaria de mujeres y de los grupos históricamente excluidos”.

Que, el Consejo de Educación Superior CES, aprobó la Reforma al Estatuto de la Universidad Politécnica Salesiana mediante Resolución RPC-SO-07-No.208-2021.

Que, en los Art. 51,52, 53, 54, del Estatuto vigente se constituye la Unidad de Procesos Electorales, se determinan sus funciones y se define el proceso para elección de los representantes ante el Consejo Superior.

En virtud de los considerandos antes expuestos, la Unidad de Procesos Electorales de la Universidad Politécnica Salesiana.

CONVOCA

Al proceso electoral para designar mediante elección las Dignidades de Representación Ante el Consejo Superior, de Estudiantes, Personal Académico Y Personal Administrativo y de Servicio.

1. REPRESENTANTES A ELEGIRSE.

- a. **TRES REPRESENTANTES ESTUDIANTILES.-** Con sus respectivos suplentes, que corresponde al porcentaje establecido de acuerdo al Art. 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, elegidos por votación universal, directa y secreta. Los representantes se dividirán de la siguiente forma:
 - 1 estudiante por la Sede Cuenca,
 - 1 estudiante por la Sede Quito
 - 1 estudiante por la Sede Guayaquil
- b. **ONCE REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO.-** Con sus respectivos suplentes, que forman parte del porcentaje establecido para el personal académico con derecho a voto, elegido por votación universal, directa y secreta. Para ser candidato a representante del personal académico en el Consejo Superior, se requiere ser Profesor o Investigador Titular de la Universidad. Los once representantes se dividirán de la siguiente forma.
 - 3 docentes de la Sede Cuenca
 - 3 docentes de la Sede Quito
 - 3 docentes de la Sede Guayaquil

- 1 docente de la Sede con mayor número de docentes titulares con respecto al número total de docentes de la respectiva Sede. (Sede Quito)
- 1 docente que con temporalidad equitativa en el período de representación de 2 años por cada –Sede, (siendo en esta elección el turno de la Sede Quito y el próximo periodo de la Sede Guayaquil 2027-2029)

c. **UN REPRESENTANTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO.-** Con su respectivo suplente, que corresponde al porcentaje establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior Art. 62.

2. LUGAR Y FECHA PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

La inscripción y calificación de los candidatos se realizará, en el Vicerrectorado de Sede del 4 al 11 de septiembre del 2025.

3. REQUISITOS PARA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS.-

Se estará de acuerdo a lo dispuesto en la LOES Art. 59, 60, 61, 62

3.1 Para Estudiantes:

- 1) Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato.
- 2) Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular y.
- 3) Presentar un plan de trabajo para la dignidad materia de la candidatura.

3.2 Para personal académico:

- 1) Se necesita ser profesor e investigador Titular de la Universidad Politécnica Salesiana (Art. 149 LOES).

3.3 Para personal administrativo y trabajadores:

- 1) Se necesita tener relación de dependencia con la Universidad Politécnica Salesiana.

A más de lo establecido para postular como candidato, para la inscripción se deberá cumplir lo indicado en el Art. 54 del Estatuto UPS:

- a) Para postular a las dignidades de representación al Consejo Superior, los candidatos, deberán participar a través de listas independientes para, personal académico y personal administrativo y de servicio, los cuales serán calificados por el Tribunal Electoral de Sede designado por la Unidad de Procesos Electorales.
- b) Para inscribir una lista se requiere un respaldo de al menos el 10% de la población a la cual corresponde la representación.
- c) Las dignidades de representación serán distribuidas entre las Sedes, considerando el principio de paridad.
- d) Las listas deberán cumplir con el principio de equidad de género.
- e) Cumplir con los requisitos establecidos en la LOES

Además deberán cumplir con el Reglamento de para las Elecciones de Dignidades de Representación ante el Consejo Superior.

Nota: Tomar en cuenta para las candidaturas:

Art. 188 de la LOES.- “Representantes de los profesores o las profesoras, de las y los estudiantes, de las y los servidores y de las y los trabajadores.- Los representantes de los profesores o profesoras, las y los estudiantes, las y los servidores y las y los trabajadores, serán elegidos por sus respectivos estamentos (...)

Quienes hayan sido elegidos representantes, durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelegidos para la misma representación por una sola vez. (...)

Art. 18 inciso 2 de Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior del CES que dice:

“Las máximas autoridades y las autoridades académicas no podrán ejercer la función de representantes docentes a los organismos de cogobierno o tener otro cargo de aquellos establecidos en el artículo 9, literales c), d), e), f), h), i) de este instrumento”.

Las candidaturas o listas se presentarán ante el Tribunal Electoral de Sede en el plazo fijado para las elecciones. A la solicitud de inscripción se adjuntará el documento en el que consten los nombres de los candidatos, con la firma de su aceptación y su número de cédula.

El Tribunal Electoral de Sede verificará que los candidatos y las listas cumplan con todos los requisitos y en caso de cumplirlos los inscribirán.

En caso de que uno o varios candidatos o listas no cumplan con los requisitos señalados, el Tribunal Electoral de Sede devolverá la documentación indicando las causas que motivaron esta resolución para que, dentro del término de cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, se hagan las rectificaciones correspondientes y se presente nuevamente la documentación.

Art. 32 del Reglamento para la Elección de las dignidades de representación ante el Consejo Superior.- “Concluido el proceso de inscripción y registro, el Tribunal Electoral de Sede notificará de tal evento a los miembros de la Comunidad Universitaria, quienes pueden en el término de 24 horas posteriores a la inscripción de la candidatura, presentar por escrito impugnaciones adjuntando pruebas o documentos justificativos, en caso de que las impugnaciones no adjunten su carga probatoria, estas serán archivadas. De no existir impugnaciones en Tribunal Electoral de Sede procederá en el plazo máximo de 48 horas a calificar o no la candidatura”.

4.- CRONOGRAMA ESTABLECIDO POR LA UNIDAD DE PROCESOS ELECTORALES.

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL Representantes a Consejo Superior 2025 - 2027			
ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Días reglamentarios
Convocatoria	21/7/2025	03/9/2025	20 días anticipación (mes de agosto no se considera) Autorizado Sr. Rector
Inscripción de Candidaturas	04/09/2025	11/09/2025	5 días (pueden subsanar requisitos que falten)

CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL
Representantes a Consejo Superior
2025 - 2027

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	Días reglamentarios
Calificación	12/09/2025	18/09/2025	5 días(2 calific, 1 reclamo, 2 contesta a la lista que no cumple) todavía pueden subsanar.
Publicación de las listas que califican	19/9/2025	19/9/2025	1 día
Impugnación de las listas	22/09/2025	22/09/2025	1 día
Contestación, de la impugnación y Resolución	23/09/2025	24/09/2025	2 días
Campaña Electoral	25/09/2025	01/10/2025	5 días
Día del Sufragio y Escrutinio	02/10/2025	02/10/2025	1 día
Impugnación del escrutinio	03/10/2025	03/10/2025	1 día
Resolución de Impugnación	06/10/2025	07/10/2025	2 días
Apelaciones a la Unidad Electoral	08/10/2025	13/10/2025	3 días
Entrega Oficial de los Resultados por parte del Tribunal Electoral de Sede	14/10/2025	14/10/2025	1 día
Proclamación de resultados por parte de la Unidad de Procesos Electorales	15/10/2025	15/10/2025	1 día

Para el proceso de Impugnación, Campaña Electoral, del Sufragio, Escrutinio, Impugnación del Escrutinio, Posesión y Régimen Disciplinario se estará en lo pertinente a lo establecido en el Reglamento para Elecciones de las Dignidades de Representación ante el Consejo Superior, de Estudiantes, Personal académico y Personal Administrativo y de Servicio de la Universidad Politécnica Salesiana.



Dr. Fernando Pesántez Avilés
PRESIDENTE DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES
UPS



Dra. Ana Reino Molina
SECRETARIA DE LA UNIDAD
DE PROCESOS ELECTORALES
UPS